

78246



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 152 -2017-CONCYTEC-P

Lima, 31 OCT, 2017

VISTOS: El Informe N° 246-2017-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 018-2017-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales en el país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción. El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONCYTEC, que constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica del CONCYTEC orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 246-2017-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de un Grupo de Trabajo que se encargue de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y de corresponder, proponga la modificación de dicho instrumento de gestión, en el contexto de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la cual en sus artículos 1 y 5, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, señalando que dicho proceso se sustenta, entre otras acciones, en la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado;

Que, de conformidad al artículo 35° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde la creación del Grupo de Trabajo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con la visación de la Secretaria General; del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de revisar y en caso corresponda, proponer la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- La Secretaría General del CONCYTEC (quien lo preside).
- El Director Ejecutivo del FONDECYT
- El Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.
- El Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- El Director de la Dirección de Investigación y Estudios.
- El Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos.
- El Sub Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- El Sub Director de Seguimiento y Evaluación.
- El Sub Director de Gestión de la Información y Conocimiento.
- La Jefa de la Oficina General de Administración.
- La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (quién actúa como Secretario Técnico).



Artículo 2.- El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente, deberá realizar la labor encomendada en un plazo no mayor de 45 días hábiles. Al término de dicho plazo, deberá presentar una propuesta a la Presidencia del CONCYTEC, adjuntando un informe con las acciones realizadas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo conformado a través del presente, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.concytec.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC